



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA".-

* * * * *

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos que suscriben, comparece el señor Henry Riethoff, de nacionalidad ecuatoriana por naturalización, Gerente de Condor Industria Química S.A.", en uso del nombramiento que se agrega, casado, mayor de edad, a quien conozco, de que soy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es así:—"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una en la que conste los nuevos Estatutos de la Compañía Anónima "Condor Industria Química S.A.", aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión de diez de abril del presente año, según acta que acompaño y que se eleva a escritura pública y los nuevos Estatutos de la compañía que registraré en lo posterior, que se agregan como documento habilitante. -Para intervenir en esta escritura y demás trámites legales, estoy facultado por la Junta General extraordinaria de Accionistas, como consta de la mencionada acta. -Cumplidas con las formalidades legales, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A." DE DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. -En Quito, a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce y treinta minutos de la tarde, en el local de la Compañía, y bajo la Presidencia del señor doc-

1 ter Ewald Schiller, se reúnen los accionistas de "CONDOR INDUS-
2 TRIA QUIMICA" S. A., que representan más del ochenta y ocho
3 por ciento del capital social, según las acciones nominativas
4 que se encuentran registradas y de acuerdo con la lista de pre-
5 sencia.-Actúa de Secretario el señor Henry Riethof, Gerente.-
6 La Presidencia declara instalada la Junta General Extraordina-
7 ria y se da lectura a la convocatoria publicada por la prensa
8 y se entra a discutir el asunto que motiva dicha convocatoria
9 que es la reforma a los Estatutos de la Compañía.-El señor Ge-
10 rente manifiesta que los Estatutos que vienen rigiendo a la en-
11 tidad deben ser reformados de acuerdo a las nuevas modalidades
12 del desenvolvimiento y negocio de la Compañía y con sujeción a
13 la Ley de Compañías en vigencia.-La Presidencia ordena dar lec-
14 tura al proyecto de nuevos Estatutos que han sido estudiados y
15 elaborados por el Directorio y por estar conformes con el de-
16 desenvolvimiento social y económico de la Compañía y de acuerdo
17 con las Leyes, la Junta General aprueba en todas sus partes y
18 por unanimidad, declarando que estos Estatutos regirán en lo
19 posterior a la Compañía, reemplazando a los anteriores Estatutos.
20 La Junta General resuelve facultar al señor Henry Riethof, Ge-
21 rente de la Compañía para que intervenga en la celebración de
22 la escritura pública y en los trámites legales para la aprobación
23 definitiva de los nuevos Estatutos de la Compañía.-Por haberse
24 dado cumplimiento con lo que dispone el Artículo doscientos se-
25 senta y seis de la Ley de Compañías, la Junta General ratifi-
26 ca en todos los asuntos aprobados en esta sesión y leída la
27 presente acta queda en igual forma aprobada, con lo que se
28 concluyó la presente sesión y para constancia firma el Presiden-



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

te y el suscrito Secretario - Gerente que certifica.-El Pre-
 sidente, doctor Ewald Schiller.-El Secretario-Gerente, f) Henry
 Riethof.- (Hasta aquí la minuta).-El compareciente ratifica la
 minuta inserta.-Para el otorgamiento de la presente escritura
 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les
 fué a lo compareciente, por mí el Notario, en presencia de los
 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y fir-
 ma conmigo y con ellos señores Jaime Poveda, Ignacio Quimba y
 Leonidas Garrido, de este vecindario y mayores de edad, a quie-
 nos conozco, de que doy fe.-f) Henry Riethof.-Jaime Poveda.-Ig-
 nacio Quimba.-Leonidas Garrido.-El Notario, D.B. Hidalgo.-CONDOR
 INDUSTRIA QUIMICA S.A." Quito, abril dieciocho de mil novecientos
 sesenta y cuatro.-Señor don Henry Riethoff.-Ciudad.-Muy señor
 nuestro:-Cumpleaos llevar a su conocimiento que la Junta Gene-
 ral de Accionistas de la Sociedad Anónima "Condor Industria Qui-
 mica" de esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted, para
 el bienio mil novecientos sesenta y cuatro - mil novecientos
 sesenta y cinco.-GERENTE DE LA SOCIEDAD.-Al comunicar a usted
 este particular y al enviarle este nombramiento, que le servi-
 rá de credencial suficiente, nos suscribimos.-Muy Atentamente
 y Seguros Servidores.-El Presidente, E. Schiller.-El Vicepresi-
 dente.-f) Mario Deutsch.-ESTATUTOS REFORMADOS DE LA COMPANIA A-
 NÓNIMA CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A." ARTICULO PRIMERO.-La Com-
 panía constituida en la ciudad de Quito, Capital del Ecuador,
 se denomina "Condor Industria Química S.A." y es de carácter
 civil y mercantil, con el objeto principal de elaborar pin-
 turas, lacas, barnices y productos químicos en general y e-
 jercer la industria y el comercio en todos sus aspectos sin



1 responder restricción alguna, pudiendo establecer para el ejer-
2 cicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, alma-
3 cenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la Repu-
4 blica o en el Exterior.-La Compañía podrá además desarrollar to-
5 da actividad civil, industrial, mercantil, agrícola o financie-
6 ra que llegue a acordarse y que está permitida por las Leyes E-
7 cuatorianas, y que se sujeta a los presentes Estatutos.-Artí-
8 culo Segundo.-La Compañía se establece con plazo hasta el treinta
9 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, plazo que
10 podrá extenderse o restringirse, en virtud de resolución de la
11 Junta General, convocada expresamente para tal objeto.-Artículo
12 Tercero.-El capital de la Compañía es de cuatrocientos veinte
13 ~~acciones~~ mil sucos, que está representado por cuatrocientos
14 veinte acciones de un mil sucos cada una.-Artículo Cuarto.-Los
15 títulos de las acciones son nominativas numeradas del uno al
16 cuatrocientos veinte, pudiendo transformarse en acciones al por-
17 tador, por decisión de la Junta General, acordada por mayoría de
18 votos.-Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y el
19 Gerente, las mismas que serán inscritas en el Libro de Registro
20 de la Compañía.-Será considerado propietario de dichas acciones
21 nominativas la persona que aparezca inscrita en dicho Registro.-
22 Artículo quinto.-El accionista que quiera vender sus acciones de-
23 berá ofrecerles obligatoriamente a los demás accionistas.-La o-
24 ferta se hará mediante comunicación dirigida al Presidente, quien
25 deberá notificar sin demora a los accionistas, los mismos que
26 tendrán el derecho de comprar las acciones al valor que tengan
27 según el último balance general, aprobado en Junta General por un
28 número de accionistas que representen la mayoría del capital so-

112.86



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 cial, más la doceava parte de la ganancia del año inmediato -
2 anterior por cada mes de calendario que haya pasado desde a-
3 quel balance hasta el día de la venta de las acciones.-Las ac-
4 cionistas tendrán tres meses para resolver la compra de tales
5 acciones.-Si varios accionistas quisieren comprar las acciones
6 ofrecidas, tendrá preferencia en igualdad de condiciones, el ac-
7 cionista que posea mayor capital en acciones, y si existen va-
8 rios accionistas con el mismo capital en acciones, las acciones
9 ofrecidas se dividirán por partes iguales entre dichos accio-
10 nistas.-Si desdpués de tres meses, ningún accionista se hubiere
11 declarado interesado en comprar las acciones en las condicio-
12 nes mencionadas, el accionista que quiera vender sus acciones
13 podrá venderlas libremente.-Sin embargo la Junta General de Ac-
14 cionistas con votación de la mitad más uno del capital social,
15 puede autorizar en casos concretos la enajenación de acciones
16 sin previa oferta a los demás accionistas.-Resuelto el aumento
17 del capital, los accionistas tendrán derecho preferente para
18 suscribirlo en proporción al monto de las acciones que poseen;
19 si después de treinta días que fueren notificados los accionis-
20 tas, no se presentaren interesados en la suscripción de las nue-
21 vas acciones, entonces se podrá ofrecer al público.-Artículo Sex-
22 to.-La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con
23 las disposiciones legales.-Artículo Séptimo.-Las acciones darán
24 derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en
25 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de
26 los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones.-La
27 responsabilidad de los accionistas por el resultado de las opera-
28 ciones sociales estará limitada al valor de las acciones.-Cada

1 acción dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Com-
2 panía.-Artículo Octavo.-Si una acción o certificado provisional
3 se extraviare o destruyera, la Compañía podrá anular tales títu-
4 los previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en
5 un diario de mayor circulación, a costa del accionista interesa-
6 do.-Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de
7 la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo
8 título, debiendo conferirse nuevo título al accionista.-La anula-
9 ción extinguirá todos los derechos inherentes al título o certi-
10 ficado anulado.-Caso de oposición que se presente dentro de di-
11 chos treinta días después de la última publicación, la propiedad
12 o tenencia del título será resuelto por la justicia ordinaria..
13 Artículo Noveno.-Son derechos fundamentales de los accionistas:-
14 a) Participar en la distribución de los beneficios sociales, debien-
15 do observarse las reglas de igualdad de tratamiento para los
16 accionistas;- b) Participar en la distribución del acervo social,
17 en caso de liquidación de la Compañía.c) Ejercer todos los demás
18 derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Com-
19 pañías.-Artículo Décimo.-La distribución de utilidades al accio-
20 nista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.-En-
21 tre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del bene-
22 ficio líquido y percibido del balance anual.-Cuando se resuelva la
23 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la
24 Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que
25 les corresponden.-Artículo Décimo Primero .-La Compañía estará
26 administrada y dirigida por la Junta General, el Directorio, La Pre-
27 sidencia y Gerencia.-Artículo Décimo Segundo.-La Junta General
28 se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos..



NOTARIA CUARTA
 del Dr.
DANIEL HIDALGO
 Telf. 11399
 PALACIO DE JUSTICIA
 QUITO

1 Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes
 2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios socia-
 3 les y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en de-
 4 fensa de los intereses de la Compañía.-Artículo Decimo Tercero.
 5 Corresponde a la Junta General:- a) Nombrar Presidente, Vicepre-
 6 sidente, Gerente y Miembros del Directorio, quienes durarán dos
 7 años en sus cargos, pudiendo ser reeligidos por periodos i-
 8 guales en forma indefinida o renevarlos por causas legales.-A-
 9 ceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por di-
 10 chos Administradores.-Además, la Junta General nombrará por el
 11 mismo periodo un Comisario y un suplente, pudiendo ser reempla-
 12 zados por causas motivadas.-Podrán ser reeligidos por periodos
 13 iguales en forma indefinida.-b) Conocer anualmente las cuentas,
 14 los balances, así como los informes que presenten los Adminis-
 15 tradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar
 16 las resoluciones que sean convenientes.-No podrá aprobarse el
 17 balance ni las cuentas, sino hubiese sido precedidas con el -
 18 informe del Comisario.-c) Resolver sobre la distribución de los
 19 beneficios sociales.-d) Resolver acerca de la fusión, transforma-
 20 ción, disolución y liquidación de la Compañía.-Nombrar liqui-
 21 dadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.-Artículo
 22 Decimo Cuarto/-Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias
 23 y Extraordinarias.-La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
 24 menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
 25 la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
 26 las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier
 27 tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocato-
 28 ria.-Artículo Decimo Quinto.-La Junta General, sea ordinaria o ex-

1 extraordinaria, puede ser convocada por el Presidente, o Gerente o
2 por ambos conjuntamente.-Se notificará por la prensa con ocho
3 días de anticipación, expresando el objeto de la reunión o po-
4 drá hacerse mediante notificación personal escrita a los accio-
5 nistas.-Artículo Decimo Sexto.-Si la Junta General no pudiere
6 reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum se pro-
7 cederá a una segunda convocatoria señalando nueva fecha, que
8 no podrá diferirse mas de treinta días de la fijada para la
9 primera reunión.-En la primera convocatoria, no podrá cons-
10 tituirse la Junta General sino está representada, por los con-
11 currentes a ella, la mitad del capital social, ^{50%}.-En la segunda
12 convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier
13 número de accionistas que concurren, y se expresará así en la
14 convocatoria que se haga y las decisiones que se tomare obliga-
15 ra a todos los accionistas.-Artículo Decimo Septimo.-Antes de declarar-
16 se instalada la Junta General de Accionistas se comprobará
17 el quorum legal.-Serán accionistas con derecho para concurrir
18 a una Junta General y tomar parte en sus resoluciones, las per-
19 sonas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos -
20 respectivos, según el Registro de la Compañía.-Los accionistas
21 que no pueden concurrir, pueden estar representados por apo-
22 derados mediante una carta dirigida al Gerente, debiendo el -
23 apoderado o apoderados cumplir con los deberes y obligaciones
24 que le corresponden a su representado.-Pero si la mayoría del
25 capital representado en una Junta, así lo resuelve, puede re-
26 chazar la presencia de un apoderado que no sea accionista.-Artí-
27 culo Decimo Octavo.-Las decisiones de la Junta General serán
28 tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes salvo

verle como
refere puc 284
art. 275



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 lo establecido en el Artículo doscientos sesenta y seis, de la
2 Ley de Compañías, siempre que esta mayoría no represente menos
3 de la cuarta parte del capital social.-No se tomará en cuenta
4 los votos en blanco y las abstenciones.-Artículo Décimo Noveno.
5 La Junta General estará dirigida por el Presidente o Vicepre-
6 sidente de la Compañía en su caso o por el accionista que de-
7 signen los concurrenates a falta o excusa de dichos funcionarios.
8 Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía a no ser que
9 la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-hoc.-Ar-
10 tículo Vigésimo.-El acta de las deliberaciones y acuerdos de la
11 Junta General será asentada en el libro de Actas que estará fir-
12 mado por el Presidente y Secretario que hubiesen actuado en la
13 sesión.-Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
14 la misma sesión y serán copiadas en el Libro respectivo.-Artí-
15 culo Vigésimo Primero.-El Directorio es el órgano ejecutor de
16 las resoluciones de la Junta General y se integra con el Geren-
17 te y dos Vocales designados por la Junta General, pudiendo los
18 dos Vocales ser las mismas personas que ejercen la Presidencia
19 o Vicepresidencia. Durarán dos años en sus cargos pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente. Preside el Directorio el Presiden-
21 te de la Compañía, a falta de éste, el Vicepresidente.-Si nin-
22 guo de los dos integrare el Directorio, será elegido para
23 presidir el Directorio uno de los dos Vocales que no ejercen la
24 Gerencia. Actuará de Secretario el Gerente o la persona que de-
25 signe el mismo Organismo.-El Directorio tendrá amplias facultades
26 para dirigir los negocios y administración de la Compañía
27 y será órgano de asesoramiento, y consulta del Gerente. Aprobará
28 todas las operaciones, actos y contratos que comprometen la res-

responsabilidad económica de la Compañía, que sobrepase los acciones mil suores. Podrá enajenar o hipotecar los bienes sociales ilimitadamente. - El Directorio señalará las remuneraciones de todos los signatarios elegidos por la Junta General de Accionistas. - Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio. - Las resoluciones se harán constar en el Libro especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos. - El quórum quedará formado con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Se reunirá cuando fuere convocada por uno o mas de sus miembros. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El Presidente será nombrado por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Podrá o no ser accionista. - Sus atribuciones y deberes son: a) convocar a sesiones de la Junta General y presidir las mismas, autorizar con su firma y la del Secretario las actas de dicho Organismo. - b) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; - c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de la Compañía y todos los actos y contratos cuya cuantía pase de doscientos mil suores, o en los cuales se enajena o hipoteca los bienes sociales. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos. - Artículo Vigésimo Tercero. - El Vicepresidente será nombrado por la Junta General, por el mismo periodo de elección para el Presidente. - Podrá o no ser accionista. - Su atribución principal es reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia del mismo. - Cuando no reemplaza al Presidente, el Directorio podrá asignarle funciones específicas de Administración fijado su remuneración. - Artículo Vigésimo Cuarto. - El Geren-



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 te será nombrado por la Junta General por un período de dos años
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Podrá o no ser accio-
3 nista. - La remuneración que deba percibir será fijada por el -
4 Directorio el que resolverá si debe o no rendir fianza caución
5 para el desempeño del cargo, en caso de así resolver, determina-
6 rá el monto y clase de caución. - En caso de falta o ausencia del
7 Gerente, le subrogará el Presidente o si éste también faltare,
8 el Vicepresidente quienes ejercerán el cargo por el tiempo de -
9 ausencia del Gerente, y con todas las atribuciones del mismo. - Si
10 la ausencia del Gerente fuere de carácter permanente, el Presi-
11 dente convocará dentro de treinta días a Junta General de Accio-
12 nista, para que éste resuelva lo que crea conveniente. - Artículo
13 Vigésimo Quinto. - El Gerente tiene todas las facultades necesar-
14 rias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el
15 buen giro de sus negocios. - Sus atribuciones y deberes son: a)
16 Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.
17 b) Actuar en nombre de la Compañía, en todos los actos y -
18 contratos, inclusive en aceptación de obligaciones e intervenir
19 en las operaciones que se realicen con instituciones públicas,
20 bancarias o particulares. - En los actos o contratos en que se com-
21 prometa la responsabilidad económica de la Compañía, podrá ac-
22 tuar libremente hasta una cuantía que represente doscientos mil
23 queros. - En las cuantías que pasen de esta suma, necesariamente
24 deberá tener la autorización del Directorio. - c) Intervenir como
25 actor o demandado, a nombre de la Compañía. - d) Organizar y diri-
26 gir las dependencias y oficinas de la Compañía. - e) Nombrar o remo-
27 ver libremente a los empleados y obreros, fijando sus remunera-
28 ciones. - f) Bajo su cargo y responsabilidad estarán los valores,

1 especies, dineros, y mas bienes de la Compañia: -g) Llevar los li-
2 bros de la Compañia inclusive el de actas de la Junta General y
3 del Directorio. n) Presentar un informe anual de las labores a la
4 Junta General, acompañando el balance e inventario de las espe-
5 cies, dineros y mas bienes de la Compañia. -Artículo Vigésimo Sex-
6 to. -El Directorio podrá nombrar uno o varios subgerentes, cuyo
7 cargo terminará junto con el del Directorio que los haya elegi-
8 do, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -El Directorio fijará
9 las remuneraciones de dichos subgerentes y les señalará deberes
10 y atribuciones de acuerdo con lo que crea conveniente. -Artículo
11 Vigésimo Séptimo. -El Comisario y su suplente, serán nombrados por
12 la Junta General y durarán dos años en el ejercicio de sus fun-
13 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -Artículo Vigési-
14 mo Octavo. -Sus atribuciones y deberes son las establecidas en la
15 Ley de Compañias. -Artículo Vigésimo Noveno. -Es prohibido al Co-
16 misario: a) Integrar los Organismo que se establecen en los pre-
17 sentes Estatutos; y, b) Delegar el ejercicio de su cargo; en las
18 Juntas Generales, el Comisario no podrá representar a los so-
19 cionistas. -Artículo Vigésimo. -Los Administradores realizarán y
20 entregarán el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas
21 y ganancias dentro del plazo y de acuerdo con las normas estable-
22 cidas en la Ley de Compañias. -Artículo Vigésimo Primero. -El Ba-
23 lance comprenderá además de las normas generales determinadas
24 en la Ley de Compañias, el activo, pasivo, ingresos y egresos.
25 Artículo Vigésimo Segundo. -Después de que sean satisfechas to-
26 das las obligaciones de la Compañia de las utilidades liqui-
27 das que resulte en cada ejercicio economico se tomará el diez
28 por ciento, que será destinado al fondo de reserva, hasta que



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

alegarse a un valor , por lo menos del cincuenta por ciento del
capital social.-Si por cualquier causa disminuyere este fondo
de reserva, debe ser reintegrado en la forma señalada.-Sólo -
se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
cios recientemente obtenidos y percibidos de reservas de libre dis-
posición.-Artículo Trigesimo Tercero.-Por resolución de la Jun-
ta General las cantidades que se destinen para la distribución
de utilidades, podrán ser asignadas total o parcialmente para
incrementar las reservas y el capital social.-Artículo treinta
y cuatro.-Para resolver la liquidación de la Compañía la Junta
General deberá reunirse como se prescribe en el Artículo dos-
cientos sesenta y seis de la Ley de Compañías y el acuerdo será
tomado de conformidad a las prescripciones de los artículos dos-
cientos sesenta y seis y trescientos e noventa y tres, numeral -
quinto de la misma Ley.-Resuelta la liquidación la Junta Ge-
neral determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liqui-
dador o liquidadores.-Si no actuaren los nombrados en el tiem-
po fijado para ello, reemplazará el Presidente y a falta o impe-
dimento de dicho Administrador, actuará el Gerente.-Artículo
treinta y cinco.-La Junta General podrá reformar en cualquier
tiempo los presentes Estatutos y para su aprobación final, se -
seguirá los trámites legales.-En todo lo que no se haya provis-
to en los Estatutos, se podrá aplicar las normas generales deter-
minadas en la Ley de Compañías y toca a la Junta General inter-
pretar de un modo obligatorio las disposiciones de los presen-
tes Estatutos.-Certifico que los Estatutos reformados que ante-
ceden fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía Anónima "Condor Industria Química

1 S.A." en sesion de diez de abril de mil novecientos sesenta y
2 cinco.-Quito, a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.
3 Henry Riethof.-Gerente.-Se otorgó ante mi y confiero esta prima-
4 ra copia, en quito, a veintidos de abril de mil novecientos se-
5 sente y cinco.-El Notario, D. B. Hidalgo.- Señor Juez Sexto Provin-
6 cial de Pichincha.-Henry Riethof, Gerente de La Compañia Anonima
7 "Condor Industria Quimica S.A.", a usted solicito:-Acompaño la
8 escritura pública de los nuevos Estatutos reformados de la Socie-
9 dad Anonima "Condor Industria Quimica S.A.", otorgada ante el No-
10 tario de este Canton doctor Daniel Belisario Hidalgo.-Por haber-
11 se dado cumplimiento con los Articulos veintinueve, ciento cuarenta
12 ta y ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañias, solicito se
13 digno aprobar, disponiendo la inscripción en el Registro Mercan-
14 til, así como la publicación, por una sola vez del texto integro
15 de la escritura y documentos anexos y la inscripción en el Libro
16 de Matriculas de Comercio.-Se ha cumplido con todos los requisitos
17 legales, por lo mismo, sírvase dictar sentencia aprobatoria.-Seña-
18 lo domicilio el Estudio del Abogado Raul Tamayo, situado en el -
19 Edificio Alameda, Luis P. Berja numero doscientos once.-Henry
20 Riethoff.-Gerente.-Dr. Raul Tamayo, Abogado.-Presentado, hoy dias
21 jueves veinte y dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,
22 a las cinco de la tarde, con copia que se encuentra conforme al
23 original y documentos habilitantes.-Certifico.-Testigo, (firma -
24 ilegible).-Testigo, (firma ilegible).-El Secretario, M.A. Padillo B.
25 Juzgado Sexto Provincial de Pichincha.-Quito, abril veintidos de
26 mil novecientos sesenta y cinco.-Las cinco p.m.-Vistos:-La es-
27 critura de estatutos reformados, otorgada ante el Notario doctor
28 Daniel Belisario Hidalgo, se halla arreglada a los preceptos lega-



NOTARIA CUARTA
del Dr.
DANIEL HIDALGO
Telf. 11399
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 Les pertinentes, en consecuencia, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-

2 BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTONIDAD DE LA LEY", se la aprueba

3 en todas sus partes y se ordena: a) la inscripción en el Regis-

4 tro Mercantil; b) la publicación del texto íntegro de la escri-

5 tura y esta providencia en uno de los diarios de mayor circular

6 ción que se editan en esta ciudad; c) practicada esta publica-

7 ción, se ordena la inscripción en el Libro de Matriculas de Co-

8 mercio y entregarse una copia autorizada de la escritura y mas

9 documentos anexos, la misma que será autorizada en la escritura

10 y mas documentos anexos, la misma que será conservada por el se-

11 ñor Registrador de la Propiedad y exhibida cuando se lo solici-

12 tare. -Cumplidos los requisitos anteriormente anotados, protocoli-

13 cese en uno de las Notarias de este Canton. -Hecho devuélvase

14 originales. -Notifíquese. -Gilberto Moscoso Davila. -Proveyó y -

15 firmó la providencia anterior el señor doctor Gilberto Moscoso

16 Davila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte

17 y dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a las cinco

18 y treinta minutos de la tarde. -Certifico. -M.A. Badillo S. -En -

19 Quito, a veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y cin-

20 co, a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, notifi-

21 qué con la providencia anterior al señor Henry Riechhof, Gerente

22 de Qender Industria Química S.A., en persona y autoriza firme es-

23 ta providencia el testigo que suscribe. -Testigo, (firma ilegible).

24 M.A. Badillo S. -En Quito, a veinte y seis de abril de mil nove-

25 cientos sesenta y cinco, a las cinco y media de la tarde, noti-

26 fiqué con la providencia anterior y todo lo actuado al señor

27 Registrador de la Propiedad en persona y firma. -Certifico. -Ac-

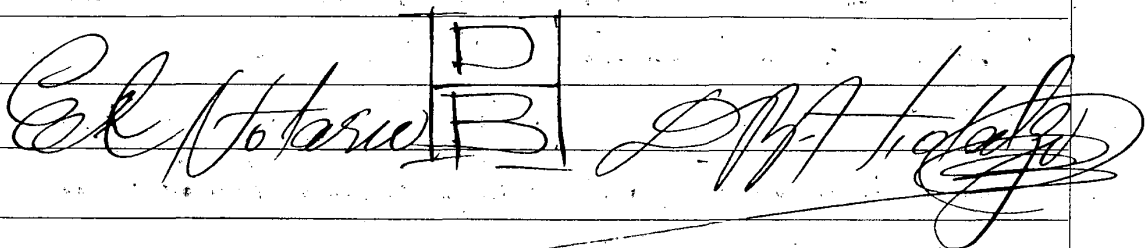
28 gisto Malgonado. -M.A. Badillo S. -RAZON: Los infrascritos Juez

1 Sexto Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad en
2 legal forma certifican que en esta fecha queda inscrita la pre-
3 sente escritura y sentencia de aprobacion en la Oficina del Re-
4 gistro de la Propiedad de este Canton, bajo el numero doscientos
5 ochenta y seis del Registro Mercantil tomo novena y seis. - se
6 han cumplido con todos los requisitos ordenados por la Ley. - Qui-
7 to, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. - El
8 Juez Sexto, Gilberto Moscoso D. - El Registrador, Augusto Maldonado.

9 RAZON: - En el numero ciento trece de fecha veintiocho de abril
10 se publicó en el Diario El Tiempo que se edita en esta ciudad,
11 se efectuó la publicacion de la escritura de estatutos reforma-
12 dos de Condor Industria Quimica S.A." , así como las demás di-
13 ligencias ordenadas en sentencia. - Quito, abril veintiocho de mil
14 novecientos sesenta y cinco. - El Secretario, M.A. Basilio S. - Pro-
15 tocolizo en mi Registro de escrituras públicas del corriente año,
16 y en nueve fojas útiles la reforma de Estatutos y más diligencias
17 judiciales y un ejemplar del periódico El Tiempo. - Quito, mayo cin-
18 co de mil novecientos sesenta y cinco. - El Notario, D.B. Hidalgo. -
19 Testado. - responder. - acciones. - No vale. -

20
21 ES TERCERA -

22 copia de la reforma de Estatutos que está protocolizado en mi Re-
23 gistro de escrituras públicas del corriente año. - La confiero en
24 Quito, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. -

25 
26
27
28

QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el No. 0307-46, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 22-04-65, en virtud de la cual se autoriza la reforma de estatutos de la compañía "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A."; esta escritura fue inscrita con el No. 286 de 26-04-65 del Registro Mercantil(Quito) Tomo 96, de acuerdo con la ley.
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 8 de Enero de 1973.

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.", celebrada el 5 de Mayo de 1. 965, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Daniel Belisario Hidalgo, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente De Compañias, en Quito, a 8 de Enero de 1. 973. - CERTIFICO.

QUITO, a 11 de Enero de 1. 973.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL